



NÚMERO 5.384

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DEGRANADA

## ANUNCIO

RESOLUCIÓN de corrección de errores al anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 156 de 19 de agosto de 2019.

Advertido error en la resolución 4 de agosto de 2019 sobre Código de Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pinos Puente, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 156 de 19 de agosto de 2019., se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el texto de la resolución donde dice: "...CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE DE GRANADA (con código de convenio n.º 18101152012019)" debe decir: "CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE DE GRANADA (con código de convenio n.º 18001101011992)."

## ACUERDA:

PRIMERO: Subsanan el error material advertido en la indicada resolución, sustituyendo el número del código de convenio del Ayuntamiento de Pinos Puente.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia.

Granada, 10 de octubre de 2019.- La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

NÚMERO 5.435

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Procedimiento: ETJ 1002/19*

## EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, La Ltda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 1002/19 a instancia de Miguel Ángel Castillo Puertas contra Reformadera López Conde, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 8/10/19 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaría de este Juzgado de lo Social,

sito en Av. del Sur 5, edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformadera López Conde, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, a 8 de octubre de 2019.- La Ltda. de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.436

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Procedimiento: ETJ 706/19*

## EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, La Ltda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 706/19 a instancia de José Manuel Cortés López y otros contra Cadegra, S.L., y Auxserlim, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 14/10/19 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Cadegra, S.L., y Auxserlim, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, a 14 de octubre de 2019.- La Ltda. de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.378

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos núm. 745/19*

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 745/19 seguidos a instancias de D. Eduardo Fernández

Pérez, D. Jorge Gabriel Martín Bonilla y D. José María Díaz Antequera, contra Axial Proyectos y Construcciones, S.L., sobre reclamación de Cantidad, se ha acordado citar a Axial Proyectos y Construcciones, S.L., como parte demandada, para que comparezca el día 19 de octubre de 2020, a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Axial Proyectos y Construcciones, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 8 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.379

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

#### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 204/2019  
Negociado: IV  
N.I.G.: 1808744420190001279  
De: D. Miguel Ángel Cano Ciruela  
Abogado: Olga Isabel Sánchez Cano  
Contra: Técnicos Andalucía 2012, S.L., Saracris, S.L. y FOGASA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 204/2019 seguidos a instancias de Miguel Ángel Cano Ciruela contra Técnicos Andalucía 2012, S.L., Saracris, S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Técnicos Andalucía 2012, S.L. y Saracris, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de febrero de 2020, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Técnicos Andalucía 2012, S.L. y Saracris, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de octubre de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.380

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos núm. 619/18*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 619/2018, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, contra Raquel García Sánchez se ha dictado sentencia de fecha 4/10/19 contra la que cabe interponer Recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Raquel García Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 5.198

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)**

*Procedimiento ordinario 2/18*

#### EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 2/2018 seguido a instancia de Jesús Díaz Cano y María Ángeles Villar Corchero frente a Christian Meynadier se ha dictado sentencia con fecha 12-6-19, ante la que cabe el siguiente recurso:

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Christian Meynadier, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, a 10 de julio de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.383

### AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

*Exposición del padrón de vados correspondiente al ejercicio 2019 y anuncio de cobranza*

#### EDICTO

Por resolución de la Alcaldía número 2019/1348 de fecha 11 de octubre de 2019, se prestó aprobación al Padrón de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras del Ayuntamiento de Albolote, correspondiente al ejercicio 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, recurso de reposición en los términos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen conveniente, en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes del municipio de Albolote que el plazo de ingreso en período voluntario del recibo correspondiente al ejercicio 2019, por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Vados), será el siguiente:

Plazo de pago: será único y abarcará desde el día 28 de octubre hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

Medio de pago: mediante el juego de impresos facilitados a este efecto por el Ayuntamiento,

Lugar de pago: en las sucursales de las siguientes entidades colaboradoras:

- Bankia
- Caixa

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 14 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Saulustiano Ureña García.

NÚMERO 5.400

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

*Aprobación inicial de transferencia de crédito distinta área de gasto. Exp. 585/19*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 585/19 de transferencia de crédito distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de transferencia de crédito distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

E.L.A. Carchuna-Calahonda, 16 de octubre de 2019.- La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 5.404

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

*Aprobación inicial de modificación presupuestaria suplemento de crédito. Exp. 586/19*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito expte. 586/19, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen pre-

sentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

E.L.A. Carchuna-Calahonda, 16 de octubre de 2019.-  
La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 5.371

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro años 2018 y 2019*

#### **EDICTO**

BDNS(Identif.): 477327

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index</a>) "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO DOMICILIO SOCIAL ESTÉ RADICADO EN CENES DE LA VEGA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018 Y 2019.", cuyas bases, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019, podrán consultarse en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega <a href="http://cenesdelavega.sedelectronica.es">http://cenesdelavega.sedelectronica.es</a>.. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Cenes de la Vega, 14 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.426

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Oferta de Empleo Público del año 2019*

#### **EDICTO**

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por resolución nº 255/2019 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la cual se incluyen las plazas que a continuación se relacionan:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.

N.º Vacantes: 1

Denominación: Policía Local

Sistema de acceso: Acceso Libre

El plazo máximo para la convocatoria de la plaza que incluye esta Oferta de Empleo Público de 2019 queda fijado en tres años.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cijuela, 16 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.422

### **AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Admisión a trámite construcción de nave agropecuaria manipulación de productos hortofrutícolas*

#### **EDICTO**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2019, se ha dispuesto admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en Proyecto de actuación para la construcción de nave agropecuaria para manipulación de productos hortofrutícolas en parcela 42 del Polígono 3 de Chauchina, formulado por D<sup>a</sup> Patricia María Viceira Ortega actuando en representación de la empresa Diversa Eco, S.L., en suelo clasificado como no urbanizable, especialmente protegido de alto valor productivo (PGOU), y emplazamiento en parcela con referencia catastral Referencia catastral: 18060A00030000420000LH, y número de finca registral 747.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 15 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.397

### **AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018*

#### **EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, D. Antonio Narváez Morente

Habiendo sido informada con fecha 15-10-2019 por la Comisión Especial de Cuentas de Este Ayuntamiento la Cuenta General del ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD leg. 2/2004, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Churriana de la Vega, 15 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.392

### **AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

*Delegación de Alcaldía*

#### **EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 14 de octubre de 2019 ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe literalmente:

<<RESOLUCIÓN Nº 712/2019

Decreto de la Alcaldía

Sr. Jiménez Domínguez

Dílar, a 14 de octubre de 2019

Con motivo de la ausencia de esta Alcaldía por motivos de vacaciones, los próximos días que van desde el 15 al 16 de octubre de 2019, ambos incluidos, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del citado reglamento,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en Teniente de Alcalde Primero D. José Miguel Cañete Megías, todas las atribuciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Dílar durante los días que van del 15 al 16 de octubre de 2019, ambos incluidos.

SEGUNDO.- La atribución delegada en el ordinal anterior se confiere para todos los asuntos que conforme a la normativa aplicable, conlleva el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Dílar.

TERCERO.- Que se notifique la presente resolución al Teniente de Alcalde Primero D. José Miguel Cañete Megías, con la mayor urgencia.

CUARTO.- Que se publique la delegación conferida en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo mandó y firmó el expresado Sr. Alcalde >>.

Dílar, 14 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 5.391

### **AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Aprobación definitiva de estudio de detalle de la UAT-R-16B y 16-B2*

#### **EDICTO**

En sesión plenaria ordinaria de fecha 23 de septiembre, se aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la UAT-R-16B y 16-B2 del PGOU de Dúrcal, redactado por D. José Francisco Padial Molina, Arquitecto.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dúrcal, 2 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.433

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)***Decreto de aprobación del Plan de Disposición de Fondos*

## ANUNCIO

VISTA la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

VISTO el informe de Secretaría de fecha 09/10/2019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el Informe de Tesorería de fecha 10/10/2019, donde se realiza propuesta del Plan de Disposición de Fondos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las normas del Plan de Disposición de Fondos que figura como Anexo, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

SEGUNDO.- Publicar el Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, estando a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Entidad Local.

## ANEXO: PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

## PRIMERO.- OBJETO

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros tiene por objeto establecer el orden con el que se deben adecuar las órdenes de pago para hacer frente a las obligaciones. Por lo tanto, dicho Plan, actúa como un instrumento teórico capaz de sentar las bases y principios fundamentales que permiten disponer de los fondos.

2. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. La previsión de ingresos sobre la que opera el Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el Presupuesto para cada ejercicio.

## SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

2. Con carácter general, la cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este plan de disposición de fondos.

## TERCERO.- CASOS DE NO SUJECCIÓN.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación:

a) Los pagos realizados por anticipos de caja fija.

b) Los pagos que hayan de realizarse en formalización

c) Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, tengan una financiación que constituya una tesorería separada.

d) Los pagos que por exigencia legal deben ser realizados para la eficacia de obligaciones y contratos.

e) Las transferencias a favor de los organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento y de los entes supramunicipales o a favor de concesionarios de servicios públicos que se realizarán, tras su aprobación y reconocimiento, de acuerdo a la previsión anual estipulada.

f) Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.

## CUARTO.- ORDEN DE PRIORIDADES EN LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS PAGOS.

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad. La antigüedad vendrá determinada según los casos:

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y en particular los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración (factura), por la fecha de presentación de dichos documentos en el correspondiente registro administrativo (FACE).

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de transferencias y subvenciones, (capítulos IV y VII) por la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en el acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) Para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas en los apartados anteriores, se estará a lo que disponga su propia normativa.

## QUINTO.- ORDEN DE PRELACIÓN EN LA EXPEDICIÓN DE ÓRDENES DE PAGO.

A) La regla general es la de atender las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles por antigüedad, siempre que las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas permitan atender el pago de la totalidad de esas obligaciones. Para el caso contrario, la expedición de los órdenes de pago y su ejecución material estará sujeta al siguiente orden de prioridad:

1) Pago de los intereses y el capital de la deuda pública (capítulos 3 y 9), según dispone el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2) El pago de los gastos de personal y cuotas a la Seguridad Social (capítulo 1). Incluye este apartado, en primer lugar, los pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen y, en segundo lugar, las cuotas sociales por las aportaciones de la entidad a los Regi-

menes de la Seguridad Social u otros especiales. Además, también tendrán este carácter los anticipos de nómina solicitados, y las ayudas sociales del personal, que pudieran corresponder.

Las retenciones practicadas a los empleados públicos, por razón del IRPF o de las cotizaciones a la Seguridad Social, gozan de esta preferencia en el pago.

3) Pagos de diversa naturaleza. Se incluyen en este apartado los pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes y los pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos.

4) Ayudas sociales y gastos derivados de la aplicación de la ley de dependencia.

a) Se consideran ayudas sociales los pagos de emergencia social que deban ser directamente percibidos por el beneficiario o persona quién a través de la propuesta de los Servicios Sociales se determine (préstamos sociales, ayudas de emergencia, alquileres y otros de similar o análoga naturaleza).

b) Con igual nivel de prioridad se incluyen en este apartado las factures que deban abonarse por la aplicación de la ley de dependencia en los importes subvencionados.

5) Pago de obligaciones de ejercicios anteriores.- Incluye las obligaciones presupuestarias de los capítulos: 1 (excepto gastos de personal que son prioridad segunda), 2, 4, 6 y 7, y las obligaciones no presupuestarias.

6) Pago de obligaciones del ejercicio corriente. Incluye las obligaciones presupuestarias de los capítulos: 1 (excepto gastos de personal que son prioridad segunda), 2, 4, 6 y 7, y las obligaciones no presupuestarias.

B) Respetando en todo caso, la preferencia de los pagos de intereses y capital de la deuda (capítulos 3 y 9) y los gastos de personal y cuotas de las seguridad social (capítulo 1), el ordenador de pagos, por razones de oportunidad, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes que estén ligados a la prestación de servicios públicos esenciales para la población.

Para atender a estas órdenes de pago sera necesaria una memoria justificativa del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde explique la necesidad de realizar el gasto y de las razones objetivas que impiden ajustar los pagos a lo dispuesto en los apartados cuarto (Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos) y quinto (Orden de prelación) del presente Plan de Disposición de Fondos.

C) El ordenador de pagos podrá ordenar el pago y su realización material de obligaciones no preferentes en los siguientes casos:

1) Cuando se trate de gastos por suministros de energía eléctrica, agua, gas, combustibles y carburantes, gastos de comunicaciones telefónicas, postales y telegráficas y otros que se consideren esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal o para la prestación de servicios al ciudadano.

2) Ayudas sociales y otros gastos para atenciones de carácter benéfico-asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales.

3) Gastos que deban realizarse por disposición legal, cuya no realización podría suponer un quebranto para

el patrimonio municipal o caducidad o demora en el procedimiento administrativo, tales como el pago de las primas de seguro, publicaciones en los boletines oficiales o prensa, pago de notarios, registradores, etc.

4) Cuando se trate de obligaciones por gastos por servicios sociales y promoción social, por educación preescolar, por suministros de alimentos, así como los gastos destinados a becas de cualquier tipo.

5) Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de la subvención se encuentre condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos.

6) Cuando sea necesario proceder al pago de tributos estatales, autonómicos o provinciales cuyo impago determinen mayores costes y ponga en peligro la obtención de certificaciones de estar al corriente necesarias para tramitar las subvenciones y ayudas, salvo en los casos en que se solicite y obtenga aplazamiento por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

SEXTO.- El Plan de Disposición de Fondos estará en vigor de forma indefinida hasta que se apruebe un nuevo plan de disposición de fondos.

SÉPTIMO.- El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Granada.

Fuente Vaqueros, 10 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 5.387

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 9 de septiembre de 2019 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración carretera de Huétor Vega 56, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Soporte, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO: Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

Numeración asignada: Ctra. de Huétor Vega 56  
Ref. catastral: 18900A014000650001YF

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 16 de septiembre de 2019.

NÚMERO 5.388

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 9 de septiembre de 2019 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración calle Secanillo Alto 9A, 9B y 9C, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Soporte, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO: Habiéndose detectado un error material en la recogida de datos sobre los que se realizó la numeración en C/ SECANILLO ALTO 9A, 9B y 9C, mediante decreto de 10 de junio de 2019, se procede a realizar las modificaciones oportunas para subsanarlo, quedando de la siguiente manera:

<u>Numeración asignada</u>	<u>Ref. catastral</u>
C/ SECANILLO ALTO 9A	8639801VG4183H
C/ SECANILLO ALTO 9B	8639801VG4183H
C/ SECANILLO ALTO 9C	8639801VG4183H

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 16 de septiembre de 2019.

NÚMERO 5.472

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Convocatoria de subvenciones asociaciones de mujeres y política de igualdad*

### EDICTO

ACUERDO DE 11 DE OCTUBRE DE LA JGL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES Y POLÍTICA DE IGUALDAD

BDNS(Identif.): 478167

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las Asociaciones de Mujeres de Guadix legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Segundo. Objeto:

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres de Guadix y anejos para la realización de los programas, actuaciones y actividades que en materia de Políticas de Igualdad que incidan en alguno de los aspectos.

Tercero. Bases reguladoras.

Convocatoria de subvenciones para Asociaciones de Mujeres publicadas en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y en la BNDS.

Cuarto. Cuantía

3.100 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Guadix, 18 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente, Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.418

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Modificación de créditos: créditos extraordinarios.-  
Exp. 12/2019.- G-1711/2019*

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 3/10/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado mediante bajas en otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

**1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.**

Aplicación presupuestaria: 130.920.62400

Descripción: INVERSIÓN NUEVA COMPRA DE VEHÍCULOS

Importe (euros): 7.018,00

**2. FINANCIACIÓN. BAJAS EN APLICACIONES:**

Aplicación presupuestaria: 130.920.20400

Descripción: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Importe (euros): 7.018,00

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado, definitivamente, dicho acuerdo.

Íllora, 9 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.377

### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

#### **ÁREA DE URBANISMO**

*Expte. 894/19, reparcelación forzosa del Área Urbanizable 2A "Loma las Alegrías", aprobación*

#### **EDICTO**

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 4 de octubre de 2019 se adoptó la siguiente resolución:

DECRETO/.-Visto el expediente 894/2019, sobre reparcelación forzosa del Área Urbanizable 2A "Loma de Alegrías", Constando en dicho expediente emitido informe jurídico y documento técnico, así como borrador de documento para su sometimiento a información pública.

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: El vigente PGOU Adaptación a la LOUA, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de 22 de septiembre de 2009, recoge las determinaciones de las Normas Subsidiarias, aprobadas por el pleno de la corporación en 1999, estableciéndose el Área Urbanizable nº 2-A "Loma Alegrías" como suelo urbanizable. La aprobación del plan parcial tuvo lugar con fecha 30/03/1995 y posteriormente se aprobó una modificación del mismo con fecha 19/12/1997. Con fecha 8 de agosto de 1996 se aprobó el proyecto de urbanización.

En el plan de etapas del Plan parcial, se recogía su ejecución en una etapa única en 18 meses, plazo que se recoge igualmente en el proyecto de ejecución.

Tras la tramitación oportuna, por acuerdo de pleno de fecha 9 de mayo de 2017, se acordó declarar el incumplimiento por parte del promotor D. JUAN CUESTA MANCILLA, de los deberes y de las obligaciones inherentes al sistema de compensación establecido como sistema de actuación del Área Urbanizable nº 2 "Loma de Alegrías.

Así mismo, bajo expediente 2792/18 se procedió a la tramitación de la sustitución del sistema de actuación por un sistema de actuación pública siendo aprobado por acuerdo de pleno de fecha 8/11/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación para el Área Urbanizable nº 2" Urbanización Loma de Alegrías" dado el incumplimiento del promotor de los deberes y obligaciones legales previstos para el desarrollo del área y concretamente de los siguientes:

a) Incumplimientos apreciados:

\_ inactividad por parte del promotor para culminar el proceso de las obras de urbanización

\_ inactividad para comenzar y culminar el procedimiento reparcelatorio

b) estado instrumentos pendiente y de ejecución del planeamiento:

\_ pendiente de presentación y aprobación de proyecto de reparcelación

\_ pendiente ejecución y culminación obras urbanización

c) estimación presupuestaria de las obras pendientes:

\_ Según consta en el informe emitido por el Ingeniero técnico Municipal, las obras de alumbrado público suponen un coste de 23.680 euros, sin perjuicio de las condiciones técnicas que imponga la compañía suministradora a la petición de suministro que podrían incrementar el presupuesto según consta en el informe técnico.

\_ Emitido informe por el Arquitecto Municipal el coste de las obras correspondientes a pavimentación ascenderían a 36.039,85 euros (IVA incluido)

\_ Consta emitido informe por la empresa municipal de aguas GEMALSA, en el que se señala la necesidad de acometer algunas obras de mejora e inspección de

las instalaciones para el acondicionamiento de las mismas.

d) Que han transcurrido los plazos establecidos tanto en el plan parcial como en el proyecto de urbanización para realizar las obras necesarias al objeto de dotar a dicha urbanización los servicios necesarios.

SEGUNDO: La presente resolución habilita a esta Administración conforme el artículo 125 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía para:

1. Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.

2. Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.

3. Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.

4. Formular y ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema”.

TERCERO. Dar traslado al Registro de la Propiedad a fin de que se proceda a la anotación de la aplicación del sistema de cooperación en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado a los propietarios afectados, mediante la correspondiente notificación incluidos en el área objeto de actuación, con expresión de los recursos que procedan o en caso de no ser posible la misma, mediante publicación en el BOE, conforme el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

Dicho acuerdo fue notificado a todos los interesados y aquellos, cuya notificación no fue posible, se procedió a la publicación de anuncio en el BOE, habiendo devenido firme al no interponerse recursos en vía administrativa.

SEGUNDO: Con fecha 31/05/2019, se dicta resolución por el Tte.-Alcalde Delegado de Urbanismo por la que se procede al sometimiento a información pública del proyecto de reparcelación, por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOP, Tablón Anuncios, Tablón Electrónico y notificación individualizada a los interesados.

Consta publicación en BOP nº 107 de fecha 7 de junio y publicación en el BOE de fecha 24 de julio al no haber sido posible la notificación a D. Juan Cuesta Mancilla y D<sup>a</sup> Encarnación Guerrero ni a la entidad URBA-SOVI, S.L.

TERCERO: Transcurrido el plazo de información pública y según consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de fecha 3 de octubre de 2019, no constan alegaciones.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 125 y 126 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, contemplan la posibilidad de sustituir el sistema de com-

pensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de una determinada actuación urbanística.

Dicha declaración se realizó por acuerdo de pleno de la Corporación de 9/05/2017, previa tramitación del procedimiento oportuno y notificación y/o publicación mediante anuncios a los interesados.

Respecto al incumplimiento de los deberes de ejecución, los artículos 109.2 y 3 y 110 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, prevén lo siguiente:

2. La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados.

3. El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.

Artículo 110 Procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación

1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de:

- a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance.

- b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar.

3. La terminación del procedimiento podrá:

- a) Ser preparada mediante convenios urbanísticos con los propietarios que, no obstante la sustitución del sistema de actuación, deseen continuar incorporados al proceso urbanizador y edificatorio.

- b) Tener lugar, sustituyendo a la resolución administrativa unilateral, mediante convenio urbanístico suscrito con todos los propietarios afectados y las demás personas incorporadas al sistema de actuación sustituido.

El artículo 125.2 de la L.O.U.A. dispone: “La resolución que determine esta sustitución del sistema de ac-

tuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Los incumplimientos apreciados.
- b) Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.
- c) Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.
- d) Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.
- e) Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras”.

Efectos:

El apartado 3 del artículo 125 continúa estableciendo: “3. La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:

- a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.
- b) Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.
- c) Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.
- d) Formular y, si procede, ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema”.

Desarrollo del sistema de cooperación:

El artículo 123 Características del sistema de actuación por cooperación

1. En el sistema de actuación por cooperación:

- A) Los propietarios, en virtud de la Ley:
  - a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.
  - b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.
  - c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.

B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, pudiendo optar para su desarrollo entre:

- a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las

obras a la empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

2. Al determinar la actuación por el sistema de cooperación, la Administración deberá regular el procedimiento al que han de ajustarse los propietarios para abonar los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos previstos para la urbanización.

A tal efecto, en el acuerdo de aprobación del sistema de cooperación se requerirá a los propietarios interesados para que, en plazo de 15 días, opten expresamente por la forma en que abonarán los gastos.

Los propietarios que no hubieren efectuado dicha opción, o que rechazaran el sistema, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite. La misma regla se aplicará cuando se trate de propietario único y cuando el sistema de cooperación se imponga como sustitución del de compensación, en cuyo caso no será precisa la práctica de requerimiento alguno.

3. El sistema de cooperación comporta su ejecución mediante la reparcelación de los terrenos comprendidos en su ámbito. A tal efecto, la Administración y los particulares afectados podrán establecer un convenio urbanístico en el que se fijen las bases del sistema, incluso en el supuesto de propietario único.

4. Los propietarios podrán participar en la gestión del sistema, con el alcance consultivo y de auxilio y control meramente informativo que se determine reglamentariamente, mediante la constitución de una asociación administrativa, que tendrá el carácter de una entidad urbanística colaboradora de las reguladas en el artículo 111 de esta Ley.

Por tanto, el desarrollo de los sistemas de cooperación se contempla en el artículo 123 de la L.O.U.A. Concretamente, el apartado 1 b) del artículo 123 se recoge que: “B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, pudiendo optar para su desarrollo entre:

a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las obras a la empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley”.

En los apartados 2, 3 y 4 del artículo 123 se prevé: Al determinar la actuación por el sistema de cooperación, la Administración deberá regular el procedimiento al que han de ajustarse los propietarios para abonar los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo.

Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos previstos para la urbanización. A tal efecto, en el acuerdo de aprobación del sistema de cooperación se requerirá a los propietarios interesados para que, en plazo de 15 días, opten expresamente por la forma en que abonarán los gastos. Los propietarios que no hubieren efectuado dicha opción, o que rechazaran el sistema, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite. La misma regla se aplicará cuando se trate de propietario único y cuando el sistema de cooperación se imponga como sustitución del de compensación, en cuyo caso no será precisa la práctica de requerimiento alguno.

En cuanto a los gastos de urbanización se establece:

Artículo 124 Pago anticipado y aplazamiento de los gastos de urbanización

La Administración actuante, salvo en el supuesto de gestión a través de sociedad mixta en la que participen todos los propietarios, podrá:

- a) Exigir de los propietarios, incluso por la vía de apremio, el pago anticipado de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Estas cantidades no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los seis meses siguientes.

- b) Convenir con los propietarios un aplazamiento en el pago de los gastos de urbanización, cuando las circunstancias así lo aconsejen y en las condiciones que se determinen, de acuerdo, en su caso, con la entidad o sociedad que asuma la gestión del sistema

El sistema de cooperación comporta su ejecución mediante la reparcelación de los terrenos comprendidos en su ámbito. A tal efecto, la Administración y los particulares afectados podrán establecer un convenio urbanístico en el que se fijen las bases del sistema, incluso en el supuesto de propietario único.

Los propietarios podrán participar en la gestión del sistema, con el alcance consultivo y de auxilio y control meramente informativo que se determine reglamentariamente, mediante la constitución de una asociación administrativa, que tendrá el carácter de una entidad urbanística colaboradora de las reguladas en el artículo 111 de esta Ley.

En base a lo expuesto, vuelve a reincidir la Ley en la exigencia de aprobar un proyecto de reparcelación que comprenda los terrenos incluidos en el ámbito objetivo de actuación urbanística.

Siguiendo con el artículo 126 de la L.O.U.A: "Artículo 126. Efectos de la sustitución del sistema por el de cooperación". 1. La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comportará la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten, efectuándose la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito, en la forma prevista en la normativa hipotecaria.

2. La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.

3. Para el desarrollo del sistema se aplicará con carácter subsidiario lo previsto en la presente Ley sobre reparcelación.

En el mismo sentido: "Artículo 102.2.c) L.O.U.A: El acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos: c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente".

En cuanto a la reparcelación forzosa del apartado 3 del artículo 125 continúa estableciendo: "3. La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:

- a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.

- b) Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.

- c) Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.

- d) Formular y, si procede, ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema".

En cuanto a la reparcelación la regulación viene determinada en los artículos 101 y ss de la LOUA

Artículo 100. Reparcelación

Documentos relacionados

1. Se entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

2. La reparcelación podrá tener cualquiera de los siguientes objetos:

- a) La regularización de las fincas existentes.

- b) La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.

- c) La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.

- d) La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

- e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la unidad de ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.

- f) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

3. La adjudicación de fincas para la sustitución a que se refiere la letra f) del apartado anterior se producirá, con arreglo a los criterios empleados para la reparcelación, en cualquiera de los siguientes términos:

a) La superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquélla afecta al pago de los costes de urbanización, en su caso.

b) La superficie precisa para servir de soporte a la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente al propietario que reste, una vez deducida la correspondiente al valor de los costes de urbanización.

4. La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.

5. La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, así como en especie o mediante indemnización sustitutoria de adjudicación de suelo.

#### Artículo 101. Régimen de la reparcelación

##### Documentos relacionados

1. Reglamentariamente se determinará:

a) Los supuestos en que sea innecesaria la reparcelación y en los que no se produce, por tanto, la situación a la que se refiere el apartado 4 del artículo anterior.

b) La iniciativa y el contenido sustantivo y documental de la reparcelación.

c) El procedimiento de aprobación de la reparcelación, que habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

1ª Información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

2ª Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

3ª Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales de terrenos o derechos sobre los mismos no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a quienes resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

4ª Aprobación, cuando sea a iniciativa privada, dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el cumplimiento por el interesado del requerimiento que pudiera practicarse para la subsanación de deficiencias de la aportada. Sólo será posible un único requerimiento, que habrá de realizarse dentro de los quince días siguientes de aquella presentación, y en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo indicado producirá el efecto aprobatorio por silencio.

5ª Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

2. Se aplicarán supletoriamente a la reparcelación las normas reguladoras de la expropiación forzosa.

#### Artículo 102. Criterios y efectos para la reparcelación

##### Documentos relacionados

1. Los proyectos de reparcelación deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, los criterios previstos por la legislación general pertinente. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

b) El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas, constitutivo de parcelas o solares, habrá de ser proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el o los adjudicatarios de las mismas.

c) Las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

d) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

e) Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

f) Será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.

2. El acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente

En virtud de lo anterior, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley de Bases de Régimen Local y competencias delegadas por la Alcaldía, vengo a bien decretar:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de reparcelación forzosa del Área Urbanizable n.º 2, denominada "Loma de Alegrías", con los siguientes efectos:

- Regularización de las fincas existentes con subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas.

- Justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación y ejecución urbanística,

- Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

- Afectación real de las parcelas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes a la ejecución mediante el sistema de cooperación.

SEGUNDO: Una vez el presente acto sea firme se dará traslado del presente al Registro de la Propiedad a fin de que se proceda a inscripción registral del presente proyecto de reparcelación forzosa. Con la práctica de los asientos pertinentes y hacer constar las operaciones derivadas del documento, conforme lo establecido en el R.D. 1093/1997 normas complementarias al Reglamento para la ejecución de Ley Hipotecarias sobre inscripción de actos de naturaliza urbanística.

TERCERO: Procédase a dar traslado del presente a los interesados con notificación individual a los titulares de bienes y derechos que se vean afectados con expresión de los recursos que procedan. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P y tablón de anuncios municipal

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra este acto se podrá interponer ante este mismo órgano, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación de conformidad con los arts. 112, 115 y 117 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los arts. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acto. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

Loja, 11 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 5.430

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Exposición al público expediente de modificación de créditos*

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, ha acordado la aprobación inicial del expediente núm. 3/2019 de modificación de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por cualquier interesado y puedan formularse ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleta de Zafayona, 31 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.427

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Lista provisional admitidos Conserje F0032 OEP 2018*

#### **EDICTO**

La Alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 10/10/2019 aprobó lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de la una plaza de Conserje F0032 incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018:

#### **ADMITIDOS PROVISIONALES**

##### DNI APELLIDOS NOMBRE

23.796.\*\*\* CHICA RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL

44.360.\*\*\* MILLÁN RODRÍGUEZ, ENRIQUE

23.789.\*\*\* PEINADO GUILLÉN, LUIS FRANCISCO

23.803.\*\*\* PULIDO BENAVIDES, GONZALO

#### **EXCLUIDOS PROVISIONALES**

##### DNI APELLIDOS NOMBRE

##### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

34.022.\*\*\* FERNÁNDEZ GÁMEZ, MANUEL, 3

76.141.\*\*\* MORENO MARTÍN, SEBASTIÁN, 1-3

23.805.\*\*\* SÁNCHEZ MARTÍN, CARMEN, 2-3

##### CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1.- No aporta la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 61 de 1 de abril 2019 y el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 28 de 12 de febrero de 2019, Base Tercera).

2.- No aporta el ingreso del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público exigida en las bases específicas de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 61 de 1 de abril de 2019 y en el Boletín Oficial Provincia de Granada nº 28 de 12 de febrero de 2019, Base Primera y Tercera).

3.- No se indica, en los recuadros destinados al efecto de la solicitud, el grado de discapacidad que tiene reconocido y si requiere la adaptación de tiempo o medios para la realización de pruebas, ni acredita la aptitud ne-

cesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente conforme a los criterios establecidos en las Bases Generales, Base Segunda y Tercera publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 28 de 12 de febrero de 2019.

Disponen de un plazo de días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias.

El certificado de aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, expedido por un equipo multiprofesional, podrá presentarse hasta el día del examen inclusive.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Motril, 11 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.428

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Fin dedicación concejal Sebastián Linde Rodríguez*

#### **EDICTO**

La Alcaldesa de Motril ha dictado resolución de 01/10/2019:

Como consecuencia de la renuncia formulada por don Sebastián Linde Rodríguez a su acta de concejal debe declararse finalizada la dedicación asignada mediante resolución de 08/07/2019.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Finalizar la dedicación asignada a don Sebastián Linde Rodríguez como consecuencia de su renuncia al acta de concejal con efectos de 27/09/2019.

Segundo.- Publicar íntegramente esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.468

### **AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2019, suplementos de créditos*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrecardelaselectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torre Cardela, 17 de octubre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 5.374

### **AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)**

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias*

#### **EDICTO**

Por medio del presente, se hace público que esta Alcaldía, con fecha 14 de octubre de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de los siguientes motivos:

Con fecha 17.07.2019, D. Manuel Palma Morillas, ha presentado su renuncia al cargo de concejal.

Por resolución de esta Alcaldía de 25.07.2019 se revoca parcialmente la resolución de 18.06.2019 por la que se nombra Tenientes de Alcalde y se atribuyen competencias a los Concejales, dándose cuenta al Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25.07.2019.

Por Providencia de esta Alcaldía de fecha 14.10.2019, se inicia expediente relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones específicas a los Concejales de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Revocar la resolución de Alcaldía nº 218/2019 de fecha 18/06/2019 por la que se nombraban Tenientes de Alcalde y se delegan competencias a los Concejales designados.

SEGUNDO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a:

- Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Sandra García Marcos.

- Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María José Sánchez Robles.

TERCERO.- Realizar a favor de los Sres. Concejales que se indican, las siguientes delegaciones:

- D<sup>a</sup> Sandra García Marcos, 1<sup>a</sup>. Teniente de Alcalde. Área de Cultura, Igualdad, Sanidad y Turismo.

- D<sup>a</sup> María José Sánchez Robles, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde. Área de Voluntariado, Deportes, Juventud y Educación.

- D<sup>a</sup> Mercedes Chinchilla Almendros, Área de Servicios Sociales, Agricultura, Medio Ambiente.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución a D<sup>a</sup> Sandra García Marcos cesada en el cargo de Segunda Teniente de Alcalde, y que pasa, en esta acto, a ser nombrada como Primera Teniente de Alcalde.

QUINTO.- Notificar personalmente la resolución a las designadas que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

SEXTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

El Valle, 14 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 5.443

#### **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Aprob. inicial modificación presupuestaria 13/2019  
SC/CE*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 16/10/2019, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria,

modalidad suplemento de créditos y crédito extraordinario nº 13/2019 SC/CE.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vélez de Benaudalla, a 17 de octubre de 2019.- Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.444

#### **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Aprob. inicial modificación presupuestaria 14/2019 TC*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 16/10/2019, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, transferencia de créditos nº 14/2019 TC.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vélez de Benaudalla, a 17 de octubre de 2019.- Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.445

#### **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Aprobación inicial modificación plantilla de personal*

#### EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada), HACE SABER:

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16/10/2019 la modificación de la plantilla de personal para la ampliación de la plaza de Animador/a sociocultural y de conformidad con el art. 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vélez de Benaudalla, a 17 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.420

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)**

*Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del 2019*

#### **EDICTO**

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al tercer trimestre del 2019 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.
- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Bankia o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 16 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vilchez.

NÚMERO 5.389

### **COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LOS ARCOS DE MELEGÍS**

*Convocatoria de asamblea general ordinaria*

#### **EDICTO**

Por la presente, se cita a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas en segunda convocatoria en la Casa de la Cultura de Melegís, con sujeción al siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º Aprobación de las cuentas 2018/2019, y previsión ingresos y gastos 2019/2020.

3º Elección de nuevo Presidente de la Comunidad.

4º Elección de los miembros del Sindicato de Riegos.

5º Ruegos y Preguntas.

Se advierte que celebrada la reunión en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Melegís, 10 de octubre de 2019.- El Presidente, fdo.: Juan Antonio González Faciabén.

NÚMERO 5.494

### **DIPUTACIÓN DE GRANADA**

#### **DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA**

*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 25/2019*

#### **ANUNCIO**

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de octubre, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 25/2019 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 21 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

**AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)***Aprobación definitiva presupuesto general 2019*

## EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<u>CAPÍTULOS DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>	<u>CAPÍTULOS DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1 Impuestos directos	285.678,00	1. Gastos de personal	382.792,00
2 Impuestos indirectos	15.000,00	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	448.902,00
3 Tasas y otros ingresos	141.501,00	3. Gastos financieros	100,00
4 Transferencias corrientes	1.406.599,00	4. Transferencias corrientes	993.500,00
5 Ingresos patrimoniales	174.200,00	5. Fondo de contingencia	0,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	6. Inversiones reales	245.245,40
7 Transferencias de capital	54.982,40	7. Transferencias de capital	1,00
8 Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	7.420,00
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>2.077.960,4</b>	<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>2.077.960,4</b>

## ANEXO DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS:

<i>Nº plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Escala/ Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>C.E. mensual</i>	<i>Situación</i>
1	Secretaría-Intervención	Habilitación Estatal	A1	26	770,45 euros	Propiedad Comisión de Servicios
1	Administrativo	Administración General	C1	22	641,90 euros	Ocupada
1	Subalterno-operario mantenimiento	Administración General	E	14	840,36 euros	Ocupada

## B) PERSONAL LABORAL:

<i>Nº plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Retribuciones anuales</i>
1	Limpiador/a Ayuntamiento, escuelas y diversos recintos	Laboral fijo. Tiempo completo	21.989,68 euros
1	Limpiador/a otros consultorios	Obra y servicio. Tiempo parcial	883,38 euros
1	Peón mantenimiento conservación obras	Obras y servicios. Tiempo parcial	9.132,00 euros
1	Peón mantenimiento conservación obras	Obras y servicios. Tiempo completo	14.700,00 euros
9	Ayuda domicilio	Obra y servicio. Tiempo completo	123.000,00 (dotación presupuestaria dependiendo de la subvención concedida)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gor, 17 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria. ■